

RESOLUCIÓN No. 242

(10 de diciembre de 2024)

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242997, suscrito el 06 de septiembre de 2024, con objeto "Prestar sus servicios de apoyo a la gestión, con plena autonomía técnica y administrativa en la Secretaria General, contemplados dentro del proyecto "Fortalecimiento y operatividad del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales del estado Sisbén versión 2024 en el Municipio de Pasto "radicado con código BPIN 2023520010029 del 29 de diciembre de 2023, con código PAA (SSI-B-043)"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA DE LA ALCALDIA DE PASTO

En uso de sus funciones y atribuciones legales, particularmente las contempladas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la delegación realizada mediante Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto 0184 del 13 de mayo de 2022, y Decreto 0013 del 01 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el día 06 de septiembre de 2024, el Municipio de Pasto y el señor JESÚS CAMILO CHECA MUÑOZ (Q.E.P.D), suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242997 cuyo objeto fue: "Prestar sus servicios de apoyo a la gestión, con plena autonomía técnica y administrativa en la Secretaria General, contemplados dentro del proyecto "Fortalecimiento y operatividad del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales del estado Sisbén versión 2024 en el Municipio de Pasto "radicado con código BPIN 2023520010029 del 29 de diciembre de 2023, con código PAA (SSI-B-043)".

Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato fue por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.400.000).

Que el valor del contrato era pagado por cuotas parciales, cada una por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000), previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado.

Que el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242997 estuvo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024002864 del 31 de julio de 2024, y con No. de registro presupuestal 2024003718.

Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual acaeció desde el día 20 de septiembre de 2024.

Que mediante oficio el 25 de noviembre de la anualidad, el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242997, solicitó la terminación unilateral y liquidación del mismo por causa de muerte del contratista JESÚS CAMILO CHECA MUÑOZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1085342170.



Que el contratista JESÚS CAMILO CHECA MUÑOZ (Q.E.P.D) dio inicio a la ejecución contractual el día 20 de septiembre de 2024 y cumplió con la ejecución hasta el 30 de octubre de la anualidad, de acuerdo con el informe de ejecución presentado por el Supervisor del contrato.

Que según el balance de ejecución presupuestal expedido se toma lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	\$6.400.000
Valor ejecutado	\$3.200.000
Valor pagado	\$0
Valor pendiente por pagar	\$ 3.200.000
Saldo para liberar	\$3.200.000

Que el supervisor mediante informe final de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242997: i) cumplió a satisfacción con el objeto contratado desde el 20 de septiembre de 2024 hasta el 30 de octubre de la anualidad, ii) Existe un saldo pendiente de pago en favor de la contratista por concepto de servicio prestados y iii) El contratista cumplió con la afiliación y pago de seguridad social y que a la fecha de su fallecimiento se encontraba al día en el pago de la seguridad social, efectuado en el mes de septiembre de 2024.

Que en la cláusula decima quinta del clausulado general del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242997 se estableció:

"CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993".

Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, "Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)".

Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242997, toda vez que, como se mencionó, el contratista falleció el 31 de octubre de la anualidad, de ahí que al encontrarnos ante un contrato "intuito personae" que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos de la contratista.

Que ante el fallecimiento del contratista, JESÚS CAMILO CHECA MUÑOZ (Q.E.P.D), según lo solicitado por el supervisor del Contrato, es procedente su terminación anticipada y liquidación unilateral teniendo como fundamento el Informe de cumplimiento de Supervisión.

Que al revisar, ajustar y establecer las respetivas constancias frente al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios profesionales y/o



apoyo la gestión No. 20242997 se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007, 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información consignada por el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242997, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Que como resultado de la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242997, se debe proceder a la liquidación del mismo en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	\$6.400.000
Valor ejecutado	\$3.200.000
Valor pagado	\$0
Valor pendiente por pagar	\$ 3.200.000
Saldo para liberar a favor de la administración	\$3.200.000

Que de acuerdo con el balance financiero del contrato, existe un saldo pendiente de pago a favor de la contratista por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción de acta de inicio y hasta el 30 de octubre de 2024 ascendiendo a un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) y como saldo a liberar la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) con cargo al Registro Presupuestal No. 2024003718 del 11 de septiembre de 2024.

Que Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto C-286 del 10 de mayo de 2022 que:

"Por ello, la muerte o discapacidad permanente de la persona natural, así como la disolución de la persona jurídica, constituyen hechos que impiden que los sujetos que en virtud de sus calidades fueron escogidos para desarrollar el contrato puedan seguirlo haciendo, por lo que justifican la terminación del contrato, máxime aun considerado que tales calidades no se trasmiten a sus herederos o causahabientes."

Con todo, en aplicación del derecho civil, la muerte de una persona natural puede implicar la apertura de un proceso de sucesión, mediante el cual se transmiten todos los derechos y obligaciones que estaban a nombre del causante, es decir, si el causante tenía un contrato vigente al momento de fallecer, esta posición podría llegar a ser ocupada por sus herederos, si cumplen con las condiciones necesarias para ejecutar el contrato. Lo anterior ha sido reconocido por parte del Consejo de Estado, donde ha puesto de presente:



«[...] en la sucesión por causa de muerte a título universal, "se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles" con lo cual los herederos pueden ocupar la posición contractual del causante en el contrato y convertirse en los titulares de los derechos y las obligaciones pactadas en el mismo"

Que frente a la forma como se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 de 2021 que:

"La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido".

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor de la contratista integran su masa sucesoral y por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

Que en consideración a que las decisiones adoptadas en la presente resolución son de carácter particular, pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores de la contratista, de los cuales la administración municipal desconoce sus domicilios, se procederá a dar aplicación a los dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio conforme se prevé:

"ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutiva en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal".

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, El Municipio de Pasto, en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242997, suscrito con JESÚS CAMILO CHECA MUÑOZ (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1085342170 y a renglón seguido, a realizar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242997, suscrito con el señor JESÚS CAMILO CHECA MUÑOZ (Q.E.P.D) quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1085342170 expedida en Pasto (N), como consecuencia de su fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIQUIDAR de manera unilateral el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242997, suscrito con el señor JESÚS CAMILO CHECA MUÑOZ (Q.E.P.D) quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1085342170 expedida en Pasto (N), en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	\$6.400.000
Valor ejecutado	\$3.200.000
Valor pagado	\$0
Valor pendiente por pagar	\$ 3.200.000
Saldo para liberar a favor de la administración	\$3.200.000

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR EL PAGO de la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) y depositar en la cuenta bancaria registrada por el contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242997, suscrito con el señor JESÚS CAMILO CHECA MUÑOZ (Q.E.P.D) quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1085342170 expedida en Pasto (N).

Parágrafo: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia a nombre de JESÚS CAMILO CHECA MUÑOZ (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1085342170 por la suma anteriormente mencionada.

Parágrafo segundo: En el evento de que la firmeza y ejecutoria del acto administrativo sobrepase la actual vigencia fiscal, se deberá constituir la respectiva reserva presupuestal con el fin de garantizar que dichos fondos estén disponibles para cubrir obligaciones específicas.

ARTÍCULO CUARTO. LIBERAR del registro presupuestal No. 2024003718 de fecha 11 de septiembre de 2024, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) de conformidad con el balance financiero y una vez en firme el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la parte resolutiva de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1010

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



sea competente quien expidió las decisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar. Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Secretaria de hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en el Municipio de Pasto, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE

Directora Departamento Administrativo De Contratación Municipio De Pasto

Revisó DACP: Esteban Revelo Rosero

Proyectó: Carolina Lopez Contratista S.G.



PROCESO CONTRATACIÓN			
IOMBRE DEL FORMATO			
INFORME DE SUPERVISION MODIFICACIONES			
FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA
10 Abr 02	01	CO F 075	1 do 3

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES /O APOYO A LA GESTIÓN No. 20242997 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y JESÚS CAMILO CHECA MUÑOZ

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1. **NUMERO DE CONTRATO**: 20242997

2. CONTRATISTA: JESÚS CAMILO CHECA MUÑOZ

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: 1085342170

4. SUPERVISOR: Subsecretario De Sistemas De Información.

- 5. **OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar sus servicios de apoyo a la gestión, con plena autonomía técnica y administrativa en la Secretaria General, contemplados dentro del proyecto "Fortalecimiento y operatividad del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales del estado Sisbén versión 2024 en el Municipio de Pasto " radicado con código BPIN 2023520010029 del 29 de diciembre de 2023, con código PAA (SSI-B-043)
- 6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 7. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 2024-09-06

8. **FECHA DE INICIO:** 2024-09-20

9. **FECHA DE TERMINACIÓN:** 2024-12-31

2. INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO

- 1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000) M/CTE.
- 2. FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se hará en cuatro (4) cuotas parciales, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000), previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

DOCUMENTO	No.	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A AFECTDO
CDP	2024002864	31/07/2024	2.3.2.02.02.008	\$8,000,000	\$6.400.000
RP	2024003718	11/09/2024	2.3.2.02.02.008	\$6.400.000	0



PROCESO CONTRATACIÓN			
NOMBRE DEL FORMATO			
INFORME DE SUPERVISION MODIFICACIONES			
FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA
19-Abr-23	01	CO-F-075	2 de 3

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES /O APOYO A LA GESTIÓN No. 20242997 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y JESÚS CAMILO CHECA MUÑOZ

4. ESTADO FINANCIERO:

DETALLE	VALOR
Valor total del Contrato:	\$ 6.400.000
Valor ejecutado (Acumulado):	\$ 3.200.000
Valor a pagar:	\$3.200.000
Valor pendiente a ejecutar:	\$3.200.000
Saldo a liberar	\$3.200.000

5. INFORME TÉCNICO, ADMISTRATIVO Y JUSTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD DE LA NECESIDAD CONTRACTUAL

5.1 COMPONENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO:

Que el día 6 de septiembre de 2024, dentro de la ejecución del contrato 20242997 celebrado entre el Municipio de Pasto y el señor JESÚS CAMILO CHECA MUÑOZ (Q.E.P.D), cuyo objeto fue: "Prestar sus servicios de apoyo a la gestión, con plena autonomía técnica y administrativa en la secretaria general, contemplados dentro del proyecto "Fortalecimiento Y Operatividad Del Sistema De Identificación De Potenciales Beneficiarios De Programas Sociales Del Estado Sisbén Versión 2024 En El Municipio De Pasto "radicado con código bpin 2023520010029 del 29 de diciembre de 2023, con código PAA (ssi-b-043)" de ahí que, se relaciona que el señor desde la fecha de suscripción del acta de inicio cumplió a satisfacción con el objeto contratado hasta el 30 de octubre de 2024, por consiguiente se relacionan las siguientes actividades ejecutadas:

Salidas de campo en la cual se brindó información y orientación necesaria correspondiente al proceso de solicitudes, encuestas e inclusiones del programa Sisbén a la ciudadanía en general.

En este sentido se realizó el registro de encuestas diarias en el proceso de levantamiento de información en campo, tanto en la zona rural como en la zona urbana del municipio de Pasto. En la cual, se georreferenció cada vivienda que se realizó la encuesta, por ende, se reportaron 338 solicitudes de las cuales 304 encuestas en estado de realizadas y 34 encuestas en estado de cerradas. Se adjunta registro fotográfico de control de encuestas.

Por lo anterior, el señor JESÚS CAMILO CHECA MUÑOZ (Q.E.P.D), al cumplimiento de las actividades encomendadas existe un saldo pendiente de pago en favor de la contratista por concepto de servicios prestados de igual forma el contratista cumplió con la afiliación y el pago de seguridad social, en la cual a la fecha de su fallecimiento se encontraba al día en el pago de la seguridad social, efectuado en el mes de septiembre de 2024.



PROCESO CONTRATACIÓN				
IOMBRE DEL FORMATO				
INFORME DE SUPERVISION MODIFICACIONES				
FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
10 Abr 22	01	CO E 075	3 de 3	

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES /O APOYO A LA GESTIÓN No. 20242997 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y JESÚS CAMILO CHECA MUÑOZ

Que ante el fallecimiento del contratista, JESÚS CAMILO CHECA MUÑOZ (Q.E.P.D), es procedente su terminación anticipada y liquidación unilateral teniendo como fundamento las actividades ejecutadas. Por ello, al revisar, ajustar y establecer las respetivas constancias frente al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se solicita se proceda a liquidarlo unilateralmente en los términos del articulo 17 numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

5.2 BALANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA

De acuerdo a las acciones realizadas se evidencia que al cumplir con las actividades desde la fecha de suscripción de acta de inicio hasta el 30 de octubre de la presente anualidad, se registra que el balance de la ejecución financiera es de un 50% como se evidencia en el recuadro anterior se ha verificado que a favor del contratista existe un saldo de tres millones doscientos mil pesos (\$3.200.000), en la cual existe un saldo a liberar a favor del municipio un valor de tres millones doscientos mil pesos (\$3.200.000).

5.3 PORCENTAJE EJECUCIÓN:

El porcentaje de ejecución a la fecha fue del 50%.

6. CONCLUSIÓN:

En virtud de la exposición previa, el supervisor del contrato de Apoyo a la gestión No. 2024-2997, señala que una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se considera **viable** y procedente realizar liquidación unilateral del contrato en mención.

Para constancia se firma a los 25 días mes de noviembre de 2024.

MARLON STEVEN MORA SALAS

Subsecretario Sistemas De Información SUPERVISOR DEL CONTRATO 2024-2997

Proyectó: Carolina López Contratista S.G

Revisó DACP: